

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-09-2021. A despacho informando al señor Juez que la parte demandante, ha informado la procedencia del correo electrónico del demandado, según requerimiento.

Solicita la parte demandante lo siguiente

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.**

Manizales, Caldas.

**Demandante:** Jorge Augusto Herrera Garcia

**Demandado:** Hugo Alexander Cardona Giraldo

**Radicado:** 2020-00434-00

**Referencia:** Emisión Titulo Valor

**LUIS ANIBAL MARIN BOTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.850.492, expedida en la ciudad de Manizales, Caldas, portador de la Tarjeta Profesional No. 336658 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación del señor **Jorge Augusto Herrera García**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.971.483, expedida en el municipio de Villamaria, Caldas, con domicilio en la ciudad de Manizales, Caldas, a través del presente memorial:

Se solicita la emisión de titulo valor, para el pago parcial de la obligación, por la suma de dinero que haya sido consignada hasta la fecha de presentación de este memorial. Asimismo se insta para que se brinde información de la fecha de pago del mismo.

Atentamente.

  
**LUIS ANIBAL MARIN BOTERO**  
C.C. No.1.053.850.492 de Manizales  
T.P. 336658 del Consejo Superior de la Judicatura.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 2279

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO HERRERA GARCÍA  
DEMANDADO: HUGO ALEXANDER CARDONA GIRALDO  
Radicado 2020-00434

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-Ordenar la diligencia de notificación al demandado HUGO ALEXANDER CARDONA GIRALDO al correo electrónico:

[hugo.cardona7428@correo.policia.gov.co](mailto:hugo.cardona7428@correo.policia.gov.co), el que se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para lo cual se le traslada la carga probatoria a la parte demandante.

2-Se requiere a la parte demandante para que aclare lo solicitado, y en caso de pretender entrega de dinero producto de embargos, se deberá esperar a que se ordene seguir la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria